Autores:

Jesús Miguel Morillas Pleguezuelo
Juan Ignacio Moreno de Acevedo Yagüe

Artículo 1 - La afiliación....2
Artículo 1.1 - Para ser miembro de PODEMOS será necesario:....2
Artículo 1.2 - Todos los miembros de PODEMOS:....2
Artículo 1.3 - Todos los miembros de PODEMOS pueden:....3
Artículo 2 - La Asamblea Ciudadana estatal....3
Artículo 2.1 - De su naturaleza....3
Artículo 2.2 - Son funciones intransferibles de la Asamblea Ciudadana Estatal:....4
Artículo 3 - Consejo Ciudadano....5
Artículo 3.1 - De la naturaleza del Consejo Ciudadano....5
Artículo 3.2 - De las funciones del Consejo Ciudadano....5
Artículo 3.3 - De la composición y elección del Consejo Ciudadano Estatal....6
Artículo 3.4 - De los invitados al Consejo Ciudadano....8
Artículo 3.5 - De la corrección de género....8
Artículo 3.6 - De la duración de los mandatos y renovación....8
Artículo 3.7 - De los Equipos de Trabajo....8
Artículo 3.8 - De la Central de Compras Estatal....13
Artículo 3.9 - De la transparencia de las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal....15
Artículo 3.10 - Otras formas de participación de los inscritos activos en el Consejo Ciudadano Estatal....15
Artículo 4 - De la Portavocía y el Equipo Ejecutivo....16
Artículo 4.1 - De la naturaleza de la Portavocía....16
Artículo 4.2 - De la naturaleza del Equipo Ejecutivo....16
Artículo 4.3 - De la designación de la Portavocía y del Equipo Ejecutivo....16
Artículo 4.4 - Función de la portavocía....17
Artículo 4.5 - Funciones del Equipo Ejecutivo....17
Artículo 4.5 – Rendición de cuentas....18
Artículo 5 - De la intervención y el procedimiento de compra de bienes y servicios....19
Artículo 6 - Del equipo de transparencia....26
Artículo 7 - De la Comisión de garantías democráticas....29
Artículo 8 - La organización territorial....31
Artículo 8.1 - Los procesos constituyentes autonómicos....32
Artículo 8.2 - Sobre los Círculos....32
Artículo 8.3 - Sobre los sistemas de votación....33
Artículo 8.4 - Los Círculos Sectoriales Estatales....33
Artículo 8.4.1 - Competencias....33
Artículo 8.4.2 - De su constitución....34
Artículo 8.4.3 - Validación de los Círculos Sectoriales....34
Artículo 8.5 - PODEMOS Exterior....35
Artículo 8.6 - Sobre la línea política general de PODEMOS....36
Artículo 8.7 - Del acceso al censo de inscritos....36
Artículo 8.8 - De la personalidad jurídica de las Federaciones....36
Disposición transitoria:....36

Artículo 1 - La afiliación

Artículo 1.1 - Para ser miembro de PODEMOS será necesario:

- Ser mayor de 16 años.
- Suscribirse en el registro correspondiente con los datos personales, número de teléfono y algún documento que acredite la identidad (DNI/Pasaporte/NIE).
- Suscribir el documento base de Compromisos Éticos de PODEMOS.

Artículo 1.2 - Todos los miembros de PODEMOS:

Tienen derecho a voz y voto, en todos los espacios de discusión PODEMOS, en todas las Asambleas Ciudadanas de su ámbito territorial y en las propias votaciones de los Consejos Ciudadanos Estatales y Autonómicos (en este caso, según el mecanismo especificado más adelante), según el principio de igualdad política (una persona, un voto).

Los sistemas de votación empleados intentarán que las opiniones de las personas inscritas se reflejen adecuadamente, utilizando sistemas preferenciales y proporcionales, con las debidas correcciones que garanticen la pluralidad y la inclusividad.

Tienen derecho a obtener, en el momento de su inscripción, un código de votación permanente que le habilitará para participar en todos los procesos de decisión de PODEMOS.

Tienen derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido) en todos los niveles de la organización.
Tienen derecho a recurrir a la Comisión de Garantías de PODEMOS para velar por el cumplimiento de sus derechos.

Artículo 1.3 - Todos los miembros de PODEMOS pueden:

- Integrarse en el trabajo de los Círculos o crear Círculos nuevos.
- Colaborar en el sostenimiento del partido y sus campañas, ya sea con dedicación o con aportaciones económicas.
- Ofrecerse como candidatos a pertenecer a los órganos internos de PODEMOS o a listas electorales.
- Promover propuestas e iniciativas, así como votar en los Referéndums que se convoquen.
- Colaborar con cualquier otro espacio de participación que se habilite.

Artículo 2 - La Asamblea Ciudadana estatal

Artículo 2.1 - De su naturaleza

La Asamblea Ciudadana Estatal es el máximo órgano de decisión de PODEMOS y se reúne presencialmente de manera ordinaria cada cuatro años y de forma virtual permanentemente. Todas las personas que forman parte de PODEMOS tienen derecho a participar presencial o virtualmente con voz y voto en la Asamblea Ciudadana de PODEMOS.

Las decisiones de la Asamblea Ciudadana Estatal serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por ella misma.

Asamblea Ciudadana Estatal Permanente: Se expresará a través de la posibilidad de la participación de los inscritos en las votaciones del Consejo Ciudadano Estatal, en la realización de propuestas a través de los diferentes canales que ponga a su disposición la organización y en la posibilidad de colaborar en el propio proceso de elaboración normativo.

Asamblea Ciudadana Estatal Presencial: se reúne de forma ordinaria cada 4 años para la renovación del Consejo Ciudadano Estatal, las Portavocías y el Equipo Ejecutivo Estatal. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Estatal arbitrará todos los mecanismos

disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todos los miembros, utilizando para ello todas las herramientas presenciales presenciales y telemáticas.

El Consejo Ciudadano Estatal por mayoría absoluta de sus miembros y la propia Asamblea Ciudadana Estatal por un 10% de los inscrito/as activo/as, podrán convocar una Asamblea Ciudadana Estatal Presencial extraordinaria para la renovación anticipada del Consejo Ciudadano Estatal, las Portavocías y el Equipo Ejecutivo Estatal.

Artículo 2.2 - Son funciones intransferibles de la Asamblea Ciudadana Estatal:

- Aprobar y actualizar los documentos de estrategia política de PODEMOS.
- Aportar, promover, plantear y aprobar propuestas, iniciativas y demandas.
- Derogar cualquier normativa aprobada por el Consejo Ciudadano Estatal.
- Revocar cualquier cargo de PODEMOS.
- Impugnar, anular y derogar decisiones, resoluciones y directrices de los órganos de PODEMOS.
- Aprobar los Estatutos de PODEMOS y sus modificaciones.
- Aprobar los presupuestos anuales en caso de discrepancia entre el Consejo Ciudadano y el Equipo Ejecutivo.
- Aprobar el reglamento de la Comisión de Garantías.
- Aprobar el programa de PODEMOS y sus modificaciones.
- Aprobar los posibles pactos pre y post electorales a nivel estatal. Los pactos a nivel autonómico y local serán responsabilidad de cada una de las Asambleas Ciudadanas Autonómicas.
- Elegir y revocar a los integrantes del Consejo Ciudadano Estatal.
- Elegir y revocar a los integrantes de los Equipos de Trabajo Permanentes.
- Elegir y revocar a los/las portavoces estatales.
- Elegir y revocar a los/las integrantes del Equipo Ejecutivo Estatal.
- Elegir y revocar a los/las integrantes de la Comisión de Garantías.
- Aprobar las listas electorales a cargos institucionales y revocar cualquier cargo institucional.

Artículo 3 - Consejo Ciudadano

Artículo 3.1 - De la naturaleza del Consejo Ciudadano

El Consejo Ciudadano es el principal órgano de deliberación, de propuestas y de seguimiento emanado de la Asamblea Ciudadana. Se reunirá ordinariamente cada 2 meses.

Artículo 3.2 - De las funciones del Consejo Ciudadano

- Analizar la situación económica y política del estado.
- Asegurar la coherencia entre las líneas políticas, programas y funcionamiento de la organización.
- Aprobar los presupuestos propuestos por el equipo ejecutivo, tanto a nivel de la organización como a nivel de las campañas electorales de índole estatal.
- Aprobar líneas de trabajo que tienen que llevar a cabo el equipo ejecutivo y los equipos permanentes y temporales.
- Aprobar líneas de trabajo o resoluciones propuestas por el equipo ejecutivo y los equipos permanentes y temporales.
- Aprobar semestralmente el trabajo de las diferentes áreas del equipo ejecutivo mediante la rendición de cuentas del trabajo de cada una de ellas.
- Crear nuevos equipos de trabajo permanentes.
- Crear equipos de trabajo temporales y disolverlos cuando finalicen la función para la que fueron creados.
- Convocar las consultas ciudadanas para la aprobación o rechazo del contenido del programa electoral de las elecciones estatales y autonómicas, así como el programa de bases para las autonómicas y elecciones locales, permitiendo que se pueda votar no al programa electoral en su conjunto sino a los diferentes apartados que lo conforman.
- Analizar, debatir y aprobar las estrategias electorales a nivel estatal, incluyendo la política de alianzas.
- Analizar y debatir las estrategias electorales propuestas por los Consejos Ciudadanos Autonómicos proponiendo enmiendas si se considera necesario.
- Aprobar el reglamento de la Comisión de Garantías.

- Aprobar el reglamento de transparencia.
- Aprobar el reglamento de contratación de personal.
- Aprobar el reglamento de Iniciativas de Base.
- Crear y aprobar el reglamento de funcionamiento del Consejo Ciudadano, debiendo respetar las especificaciones indicadas en el presente documento organizativo.
- Atender y tomar medidas en el caso de que sea necesario a la comunicación de no conformidades por parte de la intervención o del equipo de transparencia.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana para consultas vinculantes por mayoría simple.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana para la celebración de una Asamblea Ciudadana Presencial ordinaria o extraordinaria por mayoría absoluta.
- Elaborar una propuesta de reglamento de funcionamiento propio para su aprobación por mayoría absoluta

Artículo 3.3 - De la composición y elección del Consejo Ciudadano Estatal

Para obtener un alto grado de pluralidad y proporcionalidad en el Consejo Ciudadano, necesitamos que el Consejo Ciudadano represente fielmente las distintas sensibilidades y formas de participar dentro de PODEMOS. Por ello, el Consejo Ciudadano debe constituirse integrando la voluntad representativa de la Asamblea Ciudadana, la fuerza de las Asambleas de los Círculos y la presencia de aquellas personas que se han empoderado políticamente con PODEMOS sin formar parte de grupos, familias o equipos.

El total de componentes del Consejo Ciudadano será de 100 más los miembros natos.

Las vías de acceso para conformar un órgano de gran potencia democrática serán:

50 miembros serán elegidos por votación de la Asamblea Ciudadana Estatal, en circunscripción única (sistema de votación por ordenación de preferencias mediante VUT) y sin la agrupación de los candidatos en listas.
30 por votación presencial de los círculos en circunscripción autonómica (repartido en proporción a la demografía de cada comunidad con un mínimo de un/a consejero/a por comunidad autónoma según lo especificado en el anexo 4), uno/a de los cuales corresponderá a los círculos exteriores (que será elegido por mecanismos telemáticos).

Se elegirán mediante el sistema de votación de ordenación de preferencias Borda Dowdall con divisores impares en una asamblea presencial de círculos de cada comunidad autónoma, a la que podrán acudir y votar las personas avaladas por esos círculos. El único requisito para ser avalado/a es la participación continuada en un círculo. 20 por sorteo (entre voluntarios) en proporción a la población total de cada comunidad autónoma.

De los no elegidos se formará para cada grupo (el formado por las personas que se presentaron para su elección mediante votación, el formado por las personas que se presentaron por la vía de acceso a través de círculos y el formado de los que se presentaron a través de sorteo) las correspondientes listas de sustitutos.

Dentro del grupo formado por la vía de acceso a través de círculos habrá una lista de sustitutos por cada Comunidad Autónoma.

Se consideran miembros natos los portavoces de la organización. Los miembros del equipo ejecutivo también se consideran miembros natos pero solo tendrán derecho a voto los portavoces de los equipos permanentes que forman parte de él.

Además, se consideran miembros natos, los responsables de los Consejos Ciudadanos Autonómicos, los responsables de los Consejos Ciudadanos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los portavoces de la coordinadora de círclos del exterior y los portavoces de los Equipos de Trabajo tanto permanentes como temporales (durante su período de vigencia).

También se consideran miembros natos, en este caso, con voz pero sin voto, los responsables de la central de compras estatal, los interventores, los portavoces del Equipo de Transparencia y los coordinadores de la Comisión de Garantías Democráticas.

A excepción de los miembros natos, no será posible acumular dos cargos orgánicos dentro de la organización. Cuando se produzca esta situación se producirá el cese automático en el cargo orgánico que ya viniera ocupando hasta el momento.

Artículo 3.4 - De los invitados al Consejo Ciudadano

Con el objeto de asesorar en diferentes materias en las que sean expertos, el Consejo Ciudadano Estatal podrá elegir hasta un máximo de veinte personas, diez hombres y diez mujeres, con voz pero sin voto para participar permanentemente en las reuniones del Consejo Ciudadano.

También puntualmente para sesiones concretas del Consejo Ciudadano se podrá invitar a personas para su participación en las mismas con voz pero sin voto.

Artículo 3.5 - De la corrección de género

Solamente cuando el resultado de la votación conformase un órgano con menos mujeres que hombres se aplicaría la lista cremallera como mecanismo corrector. Por tanto, el Consejo Ciudadano tendrá como mínimo el mismo número de mujeres que de hombres, pudiendo, no obstante, tener más mujeres.

Artículo 3.6 - De la duración de los mandatos y renovación

El mandato de los miembros electos tendrá una duración de 4 años y el de los sorteados de 2 años. La parte sorteada del Consejo Ciudadano no verá alterados sus plazos de renovación por la celebración de una Asamblea Ciudadana Estatal Presencial extraordinaria.

Artículo 3.7 - De los Equipos de Trabajo

Los Equipos de Trabajo indicados en el presente artículo dependerán jerárquicamente del Consejo Ciudadano Estatal.

La creación de nuevos Equipos de Trabajo permanentes o la creación de Equipos de Trabajo temporales será responsabilidad del Consejo Ciudadano Estatal.

La composición de los equipos de trabajo será la siguiente, indicándose las excepciones

en la definición de los mismos (en el caso de nuevos Equipos de Trabajo permanentes o temporales la composición de los mismos será definida por el Consejo Ciudadano Estatal):

Todo Equipo de Trabajo tendrá dos portavoces, un hombre y una mujer elegidos por sufragio en circunscripción única utilizando VUT como método de recuento. Ambos serán miembros natos del Consejo Ciudadano.

Cada portavoz designará directamente a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres para formar parte del equipo del que han sido elegidos.

De entre los inscritos en Podemos se elegirán por sufragio utilizando VUT como método de recuento un total de doce personas, seis hombres y seis mujeres.

Se elegirá un representante de los círculos territoriales de cada comunidad autónoma siguiendo los mismos mecanismos de elección que para el Consejo Ciudadano, debiendo existir, además, un representante de los círculos en el exterior.

Se elegirán ocho representantes, cuatro hombres y cuatro mujeres, de los círculos sectoriales estatales mediante sufragio por circunscripción única utilizando VUT como método de recuento. Cada círculo sectorial tendrá un máximo de dos representantes.

En cada equipo de trabajo se elegirán por sorteo de entre los miembros de Podemos que se presenten voluntariamente un total de ocho personas, cuatro hombres y cuatro mujeres.

Cada Consejo Ciudadano Autonómico elegirá un representante para formar parte en cada uno equipos.

Cada Equipo de Trabajo permanente tendrá asignado un presupuesto que será gestionado de forma autónoma por cada uno de ellos.

Con independencia de que los Equipos de Trabajo tengan una vocación asamblearia, se necesitará de un ejecutivo dentro de los mismos para llevar a cabo las funciones ordinarias y de coordinación que sean necesarios.

Ese ejecutivo estará formado por los portavoces, las personas que han designado cada uno de ellos y nueve personas más seleccionadas por los representantes elegidos en los equipos de trabajo.

De igual forma al Consejo Ciudadano Estatal le será de aplicación los artículos 3.9 y 3.10.

Se consideran Equipos de Trabajo Permanentes, los siguientes:

- Equipo de Acción Institucional.

Es el encargado de canalizar, dinamizar, apoyar y coordinar las iniciativas de carácter institucional y de garantizar la participación ciudadana y de la sociedad civil en la elaboración de las mismas.

Los portavoces serán elegidos mediante sufragio en circunscripción única de entre los diputados, senadores, diputados autonómicos y concejales miembros de Podemos que decidan presentarse utilizándose VUT como método de recuento.

Los portavoces no pueden pertenecer a la misma provincia, en caso de ser los más votados de la misma provincia, se sustituirá el que tenga menos votos de los dos por el más votado de otra provincia que sea de su mismo sexo.

Se consideran miembros natos del Equipo de Acción Institucional los portavoces de Podemos en el Congreso de los Diputados, el Senado, el Parlamento Europeo y de cada uno de los grupos parlamentarios de Podemos en los diferentes Parlamentos y Asambleas Autonómicas.

Se consideran miembros natos del Equipo de Acción Institucional los portavoces del equipo de Relaciones con la Sociedad Civil, del equipo de Programa y contenidos y del equipo de Feminismos e igualdad.

Por cada Comunidad Autonóma se elegirá mediante sufragio dentro de su circunscripción de entre los concejales electos miembros de Podemos un representante utilizando VUT como método de recuento.

En el Equipo de Acción Institucional no habrá representantes de los Consejos Ciudadanos Autonómicos, salvo que hayan resultado elegidos por alguna de las vías indicadas anteriormente.

El Equipo de Acción Institucional deberá poner a disposición de la ciudadanía los siguientes instrumentos:

- Un canal público para que la ciudadanía pueda participar en la elaboración de normativa o proposiciones no de Ley en la que esté trabajando el Equipo de Acción Institucional o los diferentes grupos parlamentarios en los que forme parte Podemos tanto en el Congreso de los Diputados, Senado, Parlamentos y Asambleas Autonómicos y Parlamento Europeo.
- Un repositorio público a través del cual la ciudadanía pueda conocer las diferentes proposiciones normativas o no de Ley que vaya presentando Podemos a nivel municipal, autonómico, estatal o Europeo.

- Equipo de Relaciones con la Sociedad Civil.

Es el encargado de canalizar, dinamizar, apoyar y coordinar las denuncias, iniciativas y demandas de la sociedad civil, a través del apoyo y participación en movilizaciones y campañas, la asesoría y el apoyo jurídico y el traslado al Consejo Ciudadano Estatal de las demandas que deban materializarse en iniciativas a través de los parlamentos, asambleas y ayuntamientos.

Las materias en las cuales se realizará asesoría jurídica serán establecidas por el Consejo Ciudadano Estatal.

El Equipo de Relaciones con la Sociedad Civil deberá poner a disposición de la ciudadanía los siguientes instrumentos:

- Un canal en el que la ciudadanía pueda realizar propuestas que posteriormente puedan ser materializables en movilizaciones, campañas, normativas, etc... en el ámbito que corresponda. Tanto estas peticiones como las respuestas que se deberá dar a las mismas serán públicas. Las respuestas a las peticiones se considerarán obligatorias.

- Un canal para la solicitud de asesoría jurídica.
- Un buzón seguro para la realización de denuncias.

- Equipo de Programa y Contenidos.

Es el encargado de la elaboración de los diferentes programas que definan las acciones de gobierno de Podemos o sus proyectos políticos.

Será el responsable de la elaboración del programa para las elecciones generales y para las elecciones al Parlamento Europeo.

Con el objeto de respetar los programas políticos de los territorios, se encargará de la definición de un programa base de carácter autonómico y municipal que después será adaptará a las características particulares de cada uno

En ambos casos (programas estatales y programas base de carácter territorial) se deberá garantizar la participación ciudadana en su elaboración.

Se elegirán veinticuatro representantes, doce hombres y doce mujeres, de los círculos sectoriales estatales mediante sufragio por circunscripción única utilizando VUT como método de recuento. Cada círculo sectorial tendrá un máximo de cuatro representantes.

Se consideran miembros natos del Equipo de Programas y Contenidos los portavoces del equipo de Acción Institucional, del equipo de Relaciones con la Sociedad Civil y del equipo de Feminismos e Igualdad.

- Equipo de Feminismos e Igualdad.

Será el responsable de definir las líneas políticas de Podemos en materia de feminismos e igualdad (género, diversidad sexual, diversidad funcional, migrantes, etc...) recogiendo las diferentes demandas existentes trasladándolas al Consejo Ciudadano Estatal y de verificar que las mismas son respetadas en las acciones institucionales y civiles realizadas por la organización.

Además será el responsable de las diferentes movilizaciones, campañas y presencia en

los medios de Podemos en las materias en las que son competentes, así como de la realización de acciones divulgativas, culturales o de educación en dichas materias.

Del compromiso de participación en el Consejo Ciudadano y Equipos de Trabajo

La asistencia a las reuniones del Consejo Ciudadano y de los Equipos de Trabajo será obligatoria ya sea presencial o telemáticamente, salvo casos de fuerza mayor o enfermedad.

La no asistencia de un miembro sin justificación a dos reuniones del Consejo Ciudadano o de los Equipos supondrá el cese inmediato.

Cualquier baja en los mismos implicará la sustitución automática por la persona del mismo género que ocupe el primer lugar en ese momento en la lista de reservas correspondiente al grupo en el que fue elegido.

Artículo 3.8 - De la Central de Compras Estatal

Dependerá orgánicamente del Consejo Ciudadano Estatal.

La responsabilidad de la Central de Compras Estatal será realizada por dos personas, un hombre y una mujer, elegidas por el Consejo Ciudadano Estatal, si bien, siendo condición que no sean cargos institucionales u orgánicos.

Los responsables de la Central de Compras Estatal no podrán tener un cargo institucional u orgánico en Podemos hasta al menos 8 años después de su cese.

La responsabilidad de la Central de Compras tendrá una duración máxima de cuatro años.

La central de compras estatal es la responsable de aprobar los gastos, donde sea necesario, a nivel del Consejo Ciudadano Estatal y grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como de aquellas Comunidades Autonómas que no puedan asumir o decidan no asumir esta competencia.

Además será la encargada de la logística necesaria por parte de la organización, dentro de su ámbito de actuación, para la realización de las tareas administrativas de la contratación y la correcta ejecución y desempeño de los contratos.

Será responsable además de arbitrar mecanismos de agrupación de compras en el caso de que se consiga un ahorro económico que no produzca un impacto en la calidad del servicio ni en las condiciones de los trabajadores, debiendo por tanto, arbitrar mecanismos de coordinación con las Centrales de Compras que se definan en cada Comunidad Autónoma.

Además tiene la responsabilidad de aprobar los diferentes pliegos de cláusulas administrativas y de homologar fórmulas de cálculo objetivo que sean remitidas por integrantes de esta central de compras o por las centrales de compras autonómicas y locales.

De las votaciones en el Consejo Ciudadano

Toda votación que se realice en el ámbito del Consejo Ciudadano se realizará posteriormente a la militancia a través del censo de militantes activos.

La corrección del resultado de la votación del Consejo Ciudadano se hará aplicando la siguiente fórmula:

El voto de cada miembro del Consejo Ciudadano que ha participado en la votación tiene un peso que es igual al número de militantes activos en el momento en que se hace la consulta a los inscritos menos el número de inscritos que han participado en la consulta dividido entre el número de miembros del Consejo Ciudadano que ha participado en la votación.

Una vez ajustado el peso del voto del Consejo Ciudadano se suman los resultados a los obtenidos en la consulta a los inscritos activos y a partir de ahí se obtiene el resultado final.

Sobre los documentos organizativos de los diferentes Consejos Ciudadanos Autonómicos

se deberán realizar las enmiendas oportunas para incluir un artículo con estas mismas características que asegure que todos los Consejos Ciudadanos Autonómicos tengan esta mismas características de funcionamiento.

Artículo 3.9 - De la transparencia de las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal.

El Orden del Día de cada reunión del Consejo Ciudadano Estatal y de los Equipos deberá ser público, al menos, 72 horas antes de las mismas.

Toda reunión del Consejo Ciudadano Estatal y de los Equipos deberá ser retransmitida en streaming y puesta a disposición posteriormente para su difusión a la ciudadanía.

Si no se cumple la condición anterior, salvo por la existencia de problemas técnicos, las decisiones que se toman en las mismas no tendrán ningún tipo de validez.

Sobre los documentos organizativos de los diferentes Consejos Ciudadanos Autonómicos se deberán realizar las enmiendas oportunas para incluir un artículo con estas mismas características que asegure que todos los Consejos Ciudadanos Autonómicos tengan esta mismas características de funcionamiento.

Artículo 3.10 - Otras formas de participación de los inscritos activos en el Consejo Ciudadano Estatal

En cada reunión del Consejo Ciudadano Estatal se dejará, al menos un punto del Orden del Día para ser propuesto por parte de los inscritos, siendo elegido aquel que más apoyo recabe a través de la plataforma que la organización disponga a tal efecto.

Se habilitarán los medios necesarios para que el proponente del punto del Orden del Día, pueda participar en la reunión del Consejo Ciudadano Estatal con voz pero sin voto para hacer la exposición del mismo y participar en la deliberación.

Una vez conocido el Orden del Día, la organización abrirá un debate de cada punto del Orden del Día en la plataforma que se designe a tal efecto, siendo obligatorio la

realización de una rueda de masas de cada punto del Orden del Día en el que participarán, al menos ochos miembros del Consejo Ciudadano Estatal.

Artículo 4 - De la Portavocía y el Equipo Ejecutivo

Artículo 4.1 - De la naturaleza de la Portavocía

La Portavocía será la cara más visible de la organización en los medios.

Estará formada por un hombre y una mujer. No podrán formar parte de la misma comunidad autónoma.

Artículo 4.2 - De la naturaleza del Equipo Ejecutivo

El Equipo Ejecutivo es el órgano ejecutivo de PODEMOS. Serán las personas que se encargarán de dirigir el desarrollo del trabajo político y la organización y administración del partido en el día a día.

Artículo 4.3 - De la designación de la Portavocía y del Equipo Ejecutivo

Cada portavocía llevará en su candidatura a seis personas que proponen como parte del Equipo Ejecutivo, tres hombres y tres mujeres.

Se consideran miembros natos del Equipo Ejecutivo los portavoces de los equipos de trabajo permanentes , los responsables de la central de compras estatal, los portavoces del equipo de transparencia y los interventores.

La elección de las portavocías se realizará utilizando VUT como método de recuento.

La duración del mandato de la Portavocía y el Equipo Ejecutivo es de cuatro años, debiendo renovarse su elección en cada Asamblea Ciudadana Presencial Ordinaria.

En caso de baja o revocación de algún miembro del Equipo Ejecutivo (miembros no natos) se incorporará inmediatamente la persona que designe el/la Portavoz de la lista afectada

Artículo 4.4 - Función de la portavocía

Serán competencias de la portavocía:

- Ejercer la representación política e institucional del partido.

- Asegurar la coherencia comunicativa, la unidad organizativa interna y la coordinación de las Áreas de Trabajo del Equipo Ejecutivo.

- Presidirá el Equipo Ejecutivo.

La Presidencia del Equipo Ejecutivo definirá las áreas en las que se articula el trabajo del equipo ejecutivo, además de la persona que las coordina, a excepción de las siguientes:

- El área de acción institucional será responsabilidad de los portavoces del equipo de Acción institucional.
- El área de relaciones con la sociedad civil será responsabilidad de los portavoces del equipo de relaciones con la sociedad civil.
- El área de programas y contenidos será responsabilidad de los portavoces del equipo de programas y contenidos.
- El área de feminismos e igualdad será responsabilidad de los portavoces del equipo de feminismos e igualdad.
- El área de contratación será responsabilidad de los responsables de la central de compras estatal.
- El área de transparencia será responsabilidad de los portavoces del equipo de transparencia.

Artículo 4.5 - Funciones del Equipo Ejecutivo

- Dar consistencia y canalizar los recursos humanos y materiales de la organización para hacer efectiva y dar continuidad a la línea política acordada por la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano y adaptarla a las circunstancias del momento.

- Elaborar y actualizar periódicamente el “Libro de Registro de Afiliados” y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.

- Promover activamente la participación en todos los ámbitos de Podemos, así como y extender y consolidar la organización.

- Proponer al Consejo Ciudadano la convocatoria para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, de una Consulta Vinculante a los inscritos o de una Asamblea Ciudadana en cualquier nivel de PODEMOS.

- Aplicar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y/o el Consejo Ciudadano sobre la línea política de Podemos.

- Redactar la propuesta de Presupuestos Estatales Anuales o sus modificaciones para su aprobación por parte del Consejo Ciudadano Estatal. En caso de discrepancia entre ambos órganos, el Presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum.

- Proponer los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal para su aprobación por parte del Consejo Ciudadano En caso de discrepancia, el Presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum.

- Proponer el orden del día de las reuniones del Consejo Ciudadano.

Artículo 4.5 – Rendición de cuentas

El equipo ejecutivo deberá presentar una memoria anual de gestión que se deberá presentar ante la asamblea ciudadana.

Los portavoces y los responsables de área deberán realizar una rueda de masas con

carácter mensual a través de la plataforma que la organización designe a tal efecto

Como mínimo, los portavoces deberán organizar con carácter mensual una asamblea pública a la que podrá asistir y participar cualquier ciudadano.

Como mínimo, los responsables de área organizarán con carácter cuatrimestral asambleas públicas a las que podrá asistir y participar cualquier ciudadano.

Estas asambleas deberán tener un carácter itinerante.

Artículo 5 - De la intervención y el procedimiento de compra de bienes y servicios.

La intervención es el órgano superior de control interno y de contabilidad de la gestión económica de Podemos y de sus diferentes grupos parlamentarios a nivel estatal, autonómico y local.

También tendrá la responsabilidad de verificar que el proceso de contratación de personal que se realice en los diferentes ámbitos de la organización cumple con el reglamento que a tal efecto sea aprobado por el Consejo Ciudadano, de manera que hasta que no cuente con la aprobación de la intervención o de la intervención delegada en función del ámbito de actuación no se podrá realizar la contratación de personal.

También serán encargados de la gestión de los fondos destinados a planes como Impuls@ y de verificar que el proceso de adjudicación de las ayudas se realiza conforme al reglamento o reglamentos que se definan.

Se encargarán de gestionar los fondos procedentes de las campañas de crowdfunding y de los procedentes de la financiación de las diferentes campañas electorales.

Para la realización de esa función se elegirán dos interventores, un hombre y una mujer, a través de sufragio por circunscripción única utilizando VUT como método de recuento.

Las centrales de compras son los diferentes departamentos de contratación que se establezcan en los Consejos Ciudadanos Estatal, Autonómico y Local. Si no existe

departamento de contratación en uno de los niveles, las competencias serán del Consejo Ciudadano del nivel orgánico inmediatamente superior.

El responsable de cada central de compras será elegido por los métodos que defina cada Consejo Ciudadano. A nivel estatal, el mecanismo de elección está descrito en el artículo 3.8.

La intervención tendrá su propia central de compras para las adquisiciones que dependan de su presupuesto.

En materia de contratación de personal, la intervención se regirá por el reglamento de contratación de personal aprobado por el Consejo Ciudadano.

La intervención no está sujeta a mandato imperativo (aunque sus portavoces formen parte del equipo ejecutivo) no teniendo ningún tipo de dependencia orgánica del Consejo Ciudadano Estatal y contará con presupuesto propio para la realización de sus funciones y de los interventores delegados.

En cada Comunidad Autónoma se elegirán dos interventores delegados, un hombre y una mujer, a través de sufragio por su circunscripción utilizando VUT como método de recuento. Por cada 2.000.000 de habitantes, una Comunidad Autónoma tendrá dos interventores delegados, un hombre y una mujer, adicionales.

Los interventores delegados no estarán sujetos a mandato imperativo salvo de las instrucciones que emanen de la intervención y no contarán con ningún tipo de dependencia orgánica del Consejo Ciudadano Estatal o del correspondiente Consejo Ciudadano Autonómico.

La intervención es la responsable de la contabilidad de Podemos y de los Grupos Parlamentarios con independencia del ámbito territorial. Con el objeto de hacer más eficiente el funcionamiento de la intervención y con independencia de esa responsabilidad, la intervención llevará directamente la fiscalización de las cuentas del CCE y de los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado.

Las intervenciones delegadas serán responsables de la fiscalización de cuentas dentro de

su ámbito territorial, a excepción de adquisiciones superiores a los 18.000€ que requerirán, además, la fiscalización por parte de la intervención.

La duración de los mandatos de los interventores e interventores delegados será de cuatro años. Estarán sometidos a los mismos procesos de revocación de cualquier cargo electo a nivel estatal.

Los interventores e interventores delegados no podrán tener un cargo institucional u orgánico en Podemos hasta al menos 8 años después de su cese.

Se habilitará un plataforma en la que se dará publicidad a todas las licitaciones y contrataciones que se realicen en el ámbito de la organización, debiendo reflejar el movimiento desde la partida presupuestaria hasta el movimiento de la cuenta bancaria a través de la cual se ha realizado el pago.

Del mismo modo, toda cuenta bancaria en el ámbito de la organización y sus movimientos será publicada y se establecerán mecanismos que faciliten la consulta de los mismos por parte de la ciudadanía, el objetivo final será que los movimientos sean publicados con una latencia máxima de una semana, si bien, se establece que el plazo máximo de latencia de publicación de los movimientos sea de treinta días.

Al inicio de cada año, se publicará en la plataforma la relación de contrataciones que se esperan realizar a lo largo de ese año, con una aproximación del objeto de la misma y del importe. Esta información no es vinculante y su objetivo es hacer todavía más abierto los procesos de contratación mediante el aviso de la intención de contratar.

Todo el proceso de contratación será electrónico, desde la publicación de los actos relacionados con la contratación, la publicación de las licitaciones, la composición de las mesas de contratación en el caso de que sean necesarias, la designación de comisiones técnicas en el caso de que sea necesario, la recepción de las ofertas por parte de los licitadores, hasta la recepción de las facturas y la constancia de sus pagos. En el caso de prórrogas contractuales o modificaciones de los contratos también deberán quedar reflejadas en la plataforma. Toda esa información será pública y puesta a disposición en formato de datos abiertos para hacer posible su posterior análisis y reutilización.

Todo acto del proceso de contratación realizado tanto por parte de la organización como parte de los proveedores se realizará siguiendo un proceso de firma electrónica con sello de tiempo. Todo acto realizado por parte de personal de la organización se deberá realizar además con un dispositivo seguro de creación de firma. Cualquier acto no realizado siguiendo este proceso no será considerado válido.

En relación a los procesos de licitación, cualquier ciudadano o posible licitador podrá hacer consultas sobre los mismos a través de la plataforma, siendo públicas tanto las consultas como las respuestas.

Se habilitarán medios y mecanismos para la protección de datos de carácter personal donde sea necesario.

La intervención será responsable de que la plataforma publique toda la información indicada.

La intervención presentará su informe de actividad (incluyendo también de las actuaciones de la intervención delegada) con carácter semestral al Consejo Ciudadano Estatal y se publicará a través de la plataforma de información económica y de contratación de la organización.

La intervención delegada presentará el informe de actividad en su ámbito territorial a su Consejo Ciudadano Autonómico y se publicará a través de la plataforma de información económica y de contratación de la organización.

En ambos casos y coincidiendo con la presentación del informe de actividad se organizará una rueda de masas como método de rendición de cuentas directa a los inscritos de la organización y una rueda de prensa como método de rendición de cuentas a la sociedad.

Cualquier contratación que se realice con independencia de su naturaleza, salvo las excepciones indicadas más adelante, requiere la aprobación por parte del responsable de la central de compras en el ámbito de actuación de la contratación con la correspondiente fiscalización por parte de la intervención dentro del ámbito de actuación que le corresponda.

Con el objeto de agilizar el proceso de contratación se establecerá un catálogo de bienes y servicios homologados con la relación de proveedores que podrán suministrarlo a través de las tarifas y precios que se indiquen. Estos proveedores serán elegidos por concurso público a través de las convocatorias con carácter anual que se realicen.

Cualquier contratación que se realice a través del catálogo de bienes y servicios requerirá la presentación de una memoria justificativa de la compra, si la compra se realiza desde el CCE u órganos dependientes del mismo o por los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados o del Senado, o en todo caso si el gasto es superior a los 6.000€. En el resto de casos la autorización del gasto podrá ser realizada por la intervención delegada.

La contratación de bienes y servicios a través del catálogo de bienes y servicios homologados será rotatoria de manera que para un bien o un servicio concreto que se pueda adquirir o llevar a cabo en un territorio concreto, una vez realizada la contratación a un proveedor concreto, el mismo no podrá contratarse hasta que se hayan realizado contrataciones con el resto de proveedores.

Cualquier contratación realizada a través del catálogo de bienes y servicios será publicado en la plataforma de información económica y de contratación.

Cualquier compra o pago por un importe inferior a los 600€ sobre un bien o servicio que no pertenezca al catálogo de bienes homologados no requerirá fiscalización previa de la intervención o de la intervención delegada pudiéndose realizar la adquisición directamente, si bien será necesario informar de la misma y ser publicada tanto su necesidad (se requerirá una memoria justificativa firmada por la persona designada por el centro de contratación correspondiente, aunque la misma sea realizada con posterioridad al acto de la compra o el pago), como su factura, en la plataforma económica y de contratación.

Estará prohibida la fragmentación de los contratos/pagos, etc... con el objetivo de hacerlos inferiores a los 600€ y no tener que pasar por los mecanismos de control especificados.

Será responsabilidad de la intervención y de la intervención delegada la detección de este tipo de prácticas y su puesta en conocimiento al Comité de Garantías y a los Consejos Ciudadanos. Con independencia de las actuaciones que se realicen, este tipo de

incidencias aparecerán recogidas en los informes semestrales de la intervención.

No se podrá adjudicar a un mismo adjudicatario contrataciones, gastos, etc..., superiores a los 1000€ procedentes de adquisiciones menores a 600€ a excepción de aquellos casos en los que ese servicio, contratación o gasto no pueda ser realizado por otro proveedor, incluso en estos casos, en cada incremento de 1000€ se requerirá una autorización previa de la intervención o de la intervención delegada previa presentación de memoria justificativa por parte del centro de compras.

Toda contratación se realizará a través de concurso público publicado con suficiente antelación, 20 días, en el perfil del contratante, salvo que sea considerado un procedimiento de urgencia, en el que el plazo de adjudicación será de 10 días.

Las mesas de contratación estarán formadas por la intervención o intervención delegada en su ámbito de actuación, un letrado dependiente de la intervención o intervención delegada y el responsable de la central de compras que ha autorizado el gasto.

La aprobación del procedimiento de urgencia será realizada por la intervención o por la intervención delegada previa solicitud y memoria justificativa del responsable del centro de compras.

Las cláusulas de las bases del concurso público deberán asegurar la libre concurrencia de licitadores al proceso.

Las bases del concurso deberán ser aprobadas por el interventor, el cual podrá apoyarse en un comité técnico para el estudio de si las bases permiten la libre concurrencia de licitadores al proceso y si los criterios de valoración resultan adecuados.

La contratación de suministros que no pertenezcan al catálogo de bienes homologados se realizará preferentemente a través del procedimiento de subasta con la excepción de si se prevé que con un concurso público se obtengan mejores condiciones. Será el interventor a partir de la lectura de la memoria justificativa y del pliego de prescripciones técnicas el que decidirá si admite la contratación a través de concurso público. El interventor podrá reunir un equipo técnico para que le asesore en la decisión.

En el caso de contrataciones donde se utilice la fórmula del concurso público, las bases del mismo solo podrán utilizar una de las fórmulas homologadas para el cálculo de la puntuación económica. Asímismo se deberán articular mecanismos para hacer calculables mediante fórmulas el mayor número de criterios posibles, minimizando los criterios de carácter subjetivo.

Para la valoración de los criterios subjetivos se designará la misma en un equipo técnico formado por al menos 5 personas elegidas por sorteo de entre las personas que se presenten, cada uno de las cuales deberá realizar la valoración de forma independiente al resto y sin conocer las valoraciones que realizan los mismos. Las personas que forman parte del equipo no se harán públicas hasta el momento en que se realiza el cálculo final de la valoración subjetiva. Los informes técnicos de cada miembro del equipo técnico serán públicos y publicados en el perfil del contratante. Una vez que la mesa de contratación reciba las valoraciones, eliminará la puntuación más alta y más baja de cada criterio de valoración, haciendo media de las restantes. La apertura de los sobres con la información ofertada por los licitadores para el cálculo de los criterios objetivos no será conocida hasta el cálculo de los criterios subjetivos. La información de un criterio objetivo en la oferta del licitador sobre la cual se realice la valoración subjetiva provocará su inmediata exclusión del proceso.

Si se definen mecanismos de baja temeraria, será objeto de exclusión directa cualquier licitador que incurra en la misma.

La autorización del pago será realizada por la intervención o intervención delegada en su ámbito de actuación.

Toda contratación de suministros o servicios (procedan o no del catálogo de bienes homologados) por un importe superior a 6000€ requerirán de un acto de entrega, en el caso de los suministros tras la entrega o diferentes entregas de los mismos como de los servicios al final de su ejecución. En este acto de entrega la intervención o la intervención delegada, que podrá apoyarse en un equipo técnico, verificará si efectivamente los suministros y servicios cumplen con el objeto del contrato.

La intervención tendrá la responsabilidad de que anualmente se contraten los servicios de auditoría externa de las cuentas de la organización, contratación que deberá cumplir los

mismos requisitos especificados en el presente artículo.

Artículo 6 - Del equipo de transparencia

El equipo de transparencia es el órgano superior de la organización para la comunicación a la sociedad y a los inscritos de la información que sea necesaria para la fiscalización ciudadana del funcionamiento de la organización y de sus representantes institucionales y orgánicos.

También tendrá como función la realización de actos formativos a la ciudadanía en materia de transparencia y de los diferentes portales de transparencia que ponen a disposición las administraciones públicas, así como de hackatones de consultas sobre las áreas de publicidad activa y de peticiones de información a través de dichos portales.

La formación y los hacktones serán extensibles también al portal de transparencia de Podemos y del resto de partidos políticos.

La transparencia en la contabilidad, en las cuentas con las entidades bancarias y en los procesos de contratación es responsabilidad de la intervención, si bien, el equipo de transparencia, actuará como auditor interno de que la publicación de la información indicada en el Artículo se realiza en tiempo y forma.

Esta misma función de auditoría interna, la realizará en relación a las diferente plataformas descritas para los equipos dependientes del Consejo Ciudadano Estatal.

El equipo de transparencia no está sujeto a mandato imperativo (aunque sus portavoces formen parte del equipo ejecutivo) no teniendo ningún tipo de dependencia orgánica del Consejo Ciudadano Estatal y contará con presupuesto propio para la realización de sus funciones.

Ningún miembro del equipo de transparencia podrá tener cargo orgánico dentro de la organización, pudiendo tener, sin embargo cargos institucionales.

El equipo de transparencia será el encargado de auditar igualmente el cumplimiento del

artículo 3.9 poniendo en conocimiento al Comité de Garantías y al Consejo Ciudadano Estatal las irregularidades y no conformidades que se hayan llevado a cabo.

El equipo de transparencia será el encargado de realizar el reglamento de transparencia de la organización que será único a nivel estatal con el objeto de armonizar las actuaciones que se lleven a cabo en esta materia.

En cualquiera de los casos, el Reglamento de Transparencia deberá contar con las siguientes premisas:

- La gestión administrativa de la organización (incluyendo intervención, el propio equipo de transparencia o la comisión de garantías democráticas) será electrónica, es decir, cualquier acto de la organización en el que se requiera la firma o firma por parte de cargos o personal de la organización requerirá firma electrónica.

- Todo acto administrativo de la organización será público o no será válido (incluyendo intervención, el propio equipo de transparencia o la comisión de garantías democráticas). Se deberá arbitrar los mecanismos necesarios para respetar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La realización del reglamento de transparencia deberá ser abierta, dando la posibilidad a los inscritos y a la ciudadanía de hacer aportaciones al mismo.

La primera propuesta de reglamento de transparencia deberá estar lista para su presentación al Consejo Ciudadano Estatal en un plazo de seis meses desde que el equipo de transparencia esté constituido.

La aprobación del reglamento de transparencia es responsabilidad del Consejo Ciudadano Estatal. En caso de no aprobación de las diferentes propuestas de reglamentos que se realicen, la misma deberá ser motivada, con una especificación de las enmiendas que proponen en cada caso, las cuales tendrán las características de recomendaciones que podrán ser tenidas o no en cuenta por el equipo de transparencia.

Cualquier irregularidad y no conformidad tanto en lo indicado en este artículo como el Reglamento de Transparencia de la Organización será publicado en el Portal de

Transparencia de Podemos.

Una vez elaborado el Reglamento de Transparencia, el equipo de transparencia será responsable de publicar la información que se especifique en el mismo en la periodicidad establecida, será responsable del portal de transparencia que será el que sirva de plataforma para la publicación de la información y de publicar en el mismo las disconformidades e irregularidades que se vayan produciendo como consecuencia de que la información no llegue al equipo de transparencia para poder ser publicada.

El equipo de transparencia estará formado por:

Dos portavoces, un hombre y una mujer elegidos por sufragio en circunscripción única utilizando VUT como método de recuento.

Cada portavoz designará directamente a cuatro personas, dos hombres y dos mujer para formar parte del equipo de transparencia.

De entre los inscritos en Podemos se elegirán por sufragio utilizando VUT como método de recuento un total de doce personas, seis hombres y seis mujeres.

Se elegirán por sorteo de entre los miembros de Podemos que se presenten voluntariamente un total de ocho personas, cuatro hombres y cuatro mujeres.

Cada Consejo Ciudadano Autonómico definirá los mecanismos de elección para seleccionar un representante de su territorio en el equipo de transparencia.

Los círculos del exterior elegirán un representante para formar parte del equipo de transparencia.

En cada reunión del equipo de transparencia se invitará a representantes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en transparencia a que acudan a las mismas con voz pero sin voto.

La intervención tendrá la responsabilidad de que anualmente se contraten los servicios de auditoría externa en materia de transparencia.

Artículo 7 - De la Comisión de garantías democráticas

La Comisión de garantías democráticas no está sujeta a mandato imperativo no teniendo ningún tipo de dependencia orgánica del Consejo Ciudadano Estatal y contará con presupuesto propio para la realización de sus funciones.

Ningún miembro de la comisión de garantías democráticas puede tener cargo orgánico o institucional dentro de la organización. Si un trabajador de la organización es elegido como miembro de la Comisión de Garantías democráticas podrá solicitar una excedencia en su puesto de trabajo debiéndose garantizar su puesto de trabajo tras su reincorporación un mínimo de cuatro años.

Los miembros de la Comisión de garantías democráticas (a excepción de las personas que intervengan en los equipos de arbitraje) no podrán tener un cargo institucional u orgánico en Podemos hasta al menos 8 años después de su cese.

La comisión de garantías democráticas estará formada por:

- Equipos de arbitraje autonómicos.
- Comisiones de garantía autonómicas.
- Comisión de garantía estatal.

Los equipos de arbitraje autonómicos tratarán de resolver aquellos conflictos que por su naturaleza no requieran ser elevados directamente a la Comisión de garantías autonómica o estatal.

La naturaleza de los conflictos que le serán encomendados se definirá a través de un reglamento definido por la Comisión de Garantías Estatal, que tendrá una consideración de reglamento de base, que podrá ser ajustado porteriormente por las diferentes Comisiones de Garantía Autonómicas.

En dichos reglamentos se definirá tanto la composición como los mecanismos de elección de los equipos de arbitraje autonómicos, recomendándose que de los mismos formen

parte al menos un hombre y una mujer expertos en mediación.

La Comisión de Garantías Estatal será responsable de elaborar un reglamento sobre su funcionamiento. Antes de elevar la propuesta de reglamento al Consejo Ciudadano, algo que se tendrá que realizar en un plazo máximo de seis meses, se deberá contar con el aval de la mitad más uno de las Comisiones de Garantías Autonómicas.

Las comisiones de garantía autonómicas y estatal tendrán un carácter mixto, es decir, estará formada por representantes elegidos por inscritos de la organización y por letrados contratados siguiendo los procesos de contratación especificados en el artículo 5.

Las comisiones de garantías autonómicas estarán formadas por ocho personas. Cuatro personas dos hombres y dos mujeres, elegidas de entre los inscritos de la organización utilizando VUT como método de recuento y cuatro letrados, independientes entre sí (no pueden formar parte de mismo bufete o despacho).

Las personas elegidas de entre los inscritos de la organización, al menos cinco deberán ser licenciados en derecho que hayan hecho ejercicio de la abogacía.

En cada resolución se contará con una novena persona, elegida por sorteo entre los miembros de otras comisiones de garantía autonómicas (con independencia de si han sido elegido de entre los inscritos o son letrados contratados).

La comisión de garantías estatal atenderá además de a las responsabilidades que le sean propias a los diferentes recursos que se realicen sobre las resoluciones de las comisiones de garantía autonómicas.

La comisión de garantías estatal será igualmente mixta, formada en este caso por diecisiete miembros, ocho personas, cuatro hombres y cuatro mujeres, elegidos de entre los inscritos de la organización y nueve letrados, también independientes entre sí (e independientes de los que formen parte de las comisiones de garantía autonómicas).

Las personas elegidas de entre los inscritos de la organización, al menos nueve deberán ser licenciados en derecho que hayan hecho ejercicio de la abogacía.

Se elegirá de entre los inscritos que formen parte de la comisión de garantías democráticas y por parte de ellos (no participarán los letrados independientes en este proceso de selección), dos portavoces, un hombre y una mujer que harán, a su vez las tareas de coordinación de la comisión de garantías democráticas.

Las contrataciones de los letrados será responsabilidad de las Comisiones de Garantía en su ámbito territorial, no necesitarán aprobación de la Central de Compras, si bien las tareas administrativas de contratación serán realizadas por las mismas. En cualquier caso existirá una fiscalización del proceso por parte de la Intervención y de las Intervenciones Delegadas en su ámbito de actuación.

Artículo 8 - La organización territorial

Se prescriben Procesos Constituyentes internos de PODEMOS en todos los ámbitos autonómicos confiando ampliamente en las decisiones que en él se tomen por parte de las distintas Asambleas Ciudadanas Autonómicas, aunque en el presente documento se establecen unos aprioris mínimos, para garantizar una mínima estandarización de la estructura del partido que permita, precisamente, su correcta federalización (organicidad mínima) garantizando unos buenos niveles de democracia en los sistemas de votación, asegurando una coherencia estatal en la línea política y regulando los círculos sectoriales de ámbito estatal (no así los territoriales, dado que los círculos territoriales quedan necesariamente circunscritos a un ámbito autonómico).

Las unidades básicas de organización de PODEMOS son los Círculos y las Asambleas Ciudadanas. Los Círculos son los espacios de contacto con la ciudadanía, en donde se promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Cualquier persona que lo desee, esté o no afiliado a PODEMOS, puede formar parte de un círculo siempre que respete los límites del Compromiso Ético. La Asamblea Ciudadana reconoce los niveles Estatal, Autonómico, Insular o Municipal y es el máximo órgano decisorio de PODEMOS en sus respectivos ámbitos territoriales. Las Asambleas Ciudadanas las conforman todos los miembros de PODEMOS residentes en cada uno de estos espacios territoriales, aunque formen parte de diferentes círculos.

Con la aprobación del presente documento se elimina la figura de los Consejos

Ciudadanos Municipales, sustituyendo su funcionamiento por una coordinadora de círculos municipales en el caso de que exista más de un círculo en el municipio, eligiéndose en cualquiera de los dos casos, dos portavoces, un hombre y una mujer. Se deberá garantizar a dichas coordinadoras el presupuesto suficiente para el desarrollo de sus funciones y para la realización de acciones a nivel municipal.

Se habilitarán mecanismos de votación telemática que permita participar a los inscritos de un municipio en el proceso de votaciones que se efectúen a nivel de la coordinadora de círculos municipales y en los propios círculos.

Los Círculos PODEMOS pueden ser de carácter territorial (acción política) o sectorial (carácter consultivo), siendo ambos espacios de deliberación y propuesta ciudadana. Las Asambleas Ciudadanas, por su parte, son el espacio de decisión de su ámbito territorial, englobando tanto a quienes participan directamente en los círculos como a los que no.
Todos los Círculos PODEMOS, territoriales y sectoriales, son soberanos para organizar su forma de trabajo según las áreas o comisiones que sus integrantes consideren adecuada para cumplir con sus objetivos. Cada Círculo PODEMOS podrá establecer relaciones horizontales con todos los Círculos PODEMOS que considere oportuno, sin que sea necesaria la mediación de Consejo Ciudadano ni de ningún otro órgano de PODEMOS.

Artículo 8.1 - Los procesos constituyentes autonómicos

Tras la aprobación de los documentos refundacionales y la renovación de los órganos internos de PODEMOS a nivel estatal, se procederá a realizar procesos análogos en cada una de las Comunidades Autónomas para establecer su propia estructura territorial y su propia organicidad en el plazo máximo de un año.

Artículo 8.2 - Sobre los Círculos

Se establecerá su funcionamiento, su entidad y su relación con la estructura orgánica del partido, tanto para los círculos territoriales como para los posibles círculos sectoriales de ámbito autonómico (o de ámbito inferior si así se establece).

Artículo 8.3 - Sobre los sistemas de votación

Para garantizar una buena calidad democrática en los procesos de elección, se establecerán sistemas de voto avalados por la ciencia política y mediante medios tecnológicos que aseguren la accesibilidad.

Se establecerá un sistema de voto preferencial (ordenación de preferencias) recontado con VUT para elegir miembros de órganos colegiados a partir de listas abiertas. Si la votación se hace presencialmente sin apoyo informático suficiente, se establecerá un sistema de voto preferencial recontado con Borda Dowdall (clásico, o de divisores impares).

Se establecerá un sistema de voto preferencial (ordenación de preferencias) recontado con Condorcet-Schulze para elegir opciones únicas (por ejemplo: un documento organizativo, un documento político, etc., una portavocía única, etc.).

Artículo 8.4 - Los Círculos Sectoriales Estatales

Artículo 8.4.1 - Competencias

Trabajarán fundamentalmente en sintetizar y elaborar el material que surja de la participación ciudadana y de la constante colaboración con los movimientos sociales, los grupos profesionales y demás actores del sector, para convertirlo en propuestas y proyectos que plantear a los órganos de decisión.

Los círculos sectoriales trabajarán:

hacia la sociedad: conociendo, consolidando y fortaleciendo las relaciones con los actores y agentes vinculados con su sector de especialización y canalizando las aspiraciones de movimientos sociales, organizaciones y personas que comparten los objetivos de PODEMOS para convertirlas en propuestas de política pública.

hacia el conjunto de PODEMOS: asistiendo técnica y políticamente a los Círculos, Órganos y Grupos Parlamentarios, en aquellos ámbitos o materias de convergencia y a

los representantes de PODEMOS en áreas vinculadas al campo de especialización.

específicamente hacia las asambleas de los Círculos: fortaleciendo y expandiendo la labor del Círculo con otras personas afines y con capacidades técnicas y políticas complementarias y asistiendo a las asambleas y círculos de PODEMOS en contenidos y debates orientados a la generación de conocimiento y toma de conciencia.

Artículo 8.4.2 - De su constitución

Se podrán constituir Círculos Sectoriales o Temáticos únicamente en áreas programáticas de PODEMOS o en áreas profesionales reconocidas. Tendrán como tarea esencial enriquecer los debates del conjunto de los inscritos de PODEMOS elaborando documentación sobre los temas en los que son competentes.

Un Círculo Sectorial PODEMOS requiere para su constitución y reconocimiento la redacción y publicación de un manifiesto fundacional avalado por al menos 10 personas.

Sólo podrá existir un Círculo Sectorial estatal en un mismo ámbito sectorial. De la misma manera tan sólo habrá un Círculo Sectorial por autonomía, que contará con grupos de trabajo territoriales si es necesario. Se excepcionará esta norma si los ámbitos sectoriales tienen especificidades territoriales o institucionales.

Artículo 8.4.3 - Validación de los Círculos Sectoriales

La Comisión de Garantías del nivel superior al círculo en cuestión asegurará, con carácter previo a la validación de Círculos, el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos. La Comisión de Garantías podrá requerir información de aquellos portavoces, candidatos, representantes, etc. que aparezcan en las actas de los Círculos, estableciendo, en su caso y de forma previa, reglamentos de validación acordes con los principios generales del derecho y la oportunidad política, especialmente con respecto al sufragio pasivo para participar en las primarias.

Podrá delegar esta función a equipos específicos del Consejo Ciudadano u órgano similar, sin perjuicio de que posteriormente la Comisión de Garantías pueda rechazar estos

trabajos previos.

Artículo 8.5 - PODEMOS Exterior

PODEMOS Exterior está integrado por los miembros de PODEMOS residentes fuera del territorio del Estado y por los círculos de PODEMOS allí establecidos.

PODEMOS Exterior promoverá la participación política de los miembros y simpatizantes de PODEMOS en todos los ámbitos en los que ésta pueda desarrollarse.

Se creará la coordinadora de círculos de Podemos en el exterior, con dos portavoces, un hombre y una mujer que deberán formar parte de círculos de distintos países. Se elegirán por los inscritos de Podemos en el exterior utilizando VUT como método de recuento.

Dado que los círculos de Podemos en el exterior van a contar con representación en diferentes equipos de trabajo se considerará necesario dotar a la coordinadora de círculo de Podemos en el exterior de los recursos necesarios para poder realizar asambleas telemáticas y para propiciar el trabajo colaborativo tanto desde los círculos como por parte de personas individuales.

Se dotarán mecanismos de votación electrónica tanto para la coordinadora de círculos del exterior como para los propios círculos de la misma forma que a los círculos territoriales dentro del estado.

Cualquier órgano, reunión o iniciativa, general, territorial o sectorial, en los que la representación y participación tuviesen naturaleza territorial debe incluir a PODEMOS Exterior en igualdad de condiciones con respecto a los círculos autonómicos

Cualquier órgano de coordinación y representación de PODEMOS, tanto general como sectorial, podrá contar con la colaboración de PODEMOS Exterior en tareas de difusión, mediación, coordinación o información, así como en cualquier otra cuestión de carácter internacional.

Artículo 8.6 - Sobre la línea política general de PODEMOS

Para preservar la coherencia política general de PODEMOS, las líneas políticas desarrolladas autonómicamente deben estar en consonancia con el criterio del Consejo Ciudadano Estatal, cuyo criterio prevalecerá sobre los Consejos Ciudadanos Autonómicos en caso de discrepancias de orden político.

Asimismo, la Asamblea Ciudadana Estatal prevalece en su criterio sobre las Asambleas Ciudadanas Autonómicas en caso de discrepancias de orden político u organizativo.

Artículo 8.7 - Del acceso al censo de inscritos

La dirección del partido en las Comunidades Autónomas tendrá acceso al censo de inscritos de sus respectivas Comunidades.

Artículo 8.8 - De la personalidad jurídica de las Federaciones

Las Federaciones dentro de PODEMOS podrán solicitar un CIF para contar con personalidad jurídica propia y tendrán derecho a ello. De este modo, podrán contar con autonomía jurídica y financiera.

Disposición transitoria:

Todos los órganos de la organización a nivel estatal deberán renovarse en el plazo de un año.